



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.13-2026**

Hoja 1 de 5

El Punto de Atención Regional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **JJN-11221**, se ha proferido el Auto PARC No. 794 del 28 de septiembre de 2026, notificado por Estado PARC No. 100 del 29 de septiembre de 2026, que dice:

"El 10 de septiembre de 2.009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- celebró contrato de concesión minera No. JJN-11221 para la explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, con el señor FABIO MURILLO VALENCIA, en un área de 29 hectáreas y 2648 m2 ubicada en jurisdicción del Municipio de Buenaventura del Departamento del Valle del Cauca, con una duración de 30 años según el Catastro Minero Colombiano.

El contrato No. JJN-11221 se encuentra inscrito en el RMN desde el 15 de octubre de 2.009 vigente hasta el 14/10/2039. Mediante AUTO PARC-475-2014 del 21 de julio de 2014, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-281-2014 del 09 de julio de 2014, con una producción anual de 72.000 m3, clasificando el proyecto en mediana minería de acuerdo con la Resolución No. 1666 del 21/10/2016.

Mediante Resolución CVC No. 0100-0103 del 19 de febrero de 2014 se otorga Licencia Ambiental al señor Fabio Murillo Valencia, para adelantar labores mineras de explotación económica de un yacimiento de arena y gravas silíceas elaboradas (trituradas, molidas o pulverizadas) en el área del Contrato de Concesión No. JJN-11221, ubicado en terrenos localizados en el corregimiento de Córdoba, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Mediante resolución No. GSC 159 del 10 de marzo de 2021 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JJN-11221.



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: <http://www.anm.gov.co> Email:
contactenos@anm.gov.co



Agencia
Nacional de Minería

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.13-2026

Hoja 2 de 5

Mediante RESOLUCIÓN No. GSC 44 DEL 03 DE MARZO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJN-11221, se decidió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor Fabio Murillo Valencia en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, en contra de los querellados PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en el municipio de Buenaventura, del departamento de Valle del Cauca" (...)

Mediante radicado ANM No. 20261004894162 del 24 de septiembre de 2026 el señor FABIO MURILLO VALENCIA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 solicitó Amparo administrativo sobre su título minero, localizado en el corregimiento de Córdoba, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Esta solicitud se realiza debido a que existe extracción minera de oro ilegal dentro del área de mi título minero por personas desconocidas ajenas al titular. Las coordenadas de extracción ilegal del mineral se encuentran localizadas en las siguientes coordenadas:

Punto 1: Latitud 3.867554N Longitud -76.930860W.

Punto 2: Latitud 3.866228N Longitud -76.931645W

Validada la información solicitud presentada mediante radicado ANM No. 20261004894162 del 24 de septiembre de 2026 por el señor FABIO MURILLO VALENCIA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, procede el Punto de Atención Regional Cali de la ANM a evaluar la misma, acorde al alcance de la figura del Amparo administrativo y a los requisitos formales consagrados en los artículos 307 y 308 del Código de Minas:

LEY 685 DE 2001

*Artículo 307. Perturbación. **El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros***



MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: [http://: www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Email:
contactenos@anm.gov.co



Agencia
Nacional de Minería

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.13-2026

Hoja 3 de 5

que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

Artículo 308. La solicitud. **La solicitud de amparo deberá hacerse par escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas;** el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y **la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación.** Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título." – Énfasis suplido-

De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró que con la misma se especificaron las coordenadas de ubicación de las presuntas actividades perturbatorias que realizan personas indeterminadas sin contar con permiso de autoridad competente; así también, que la ubicación referida de la presunta perturbación se encuentra dentro del área del título minero No. JJN-11221.



MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: [http://: www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Email:
contactenos@anm.gov.co



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.13-2026**

Hoja 4 de 5

*Así las cosas, la solicitud elevada por el señor MURILLO VALENCIA se encuentra conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **JUEVES 22 de octubre de 2026 a las 09:00AM**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Distrital de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.*

*Artículo 309. Reconocimiento del área y desalojo. Recibida la solicitud, el alcalde **fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario.** La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes. -Resaltos propios-.*

Debido a que, la solicitud de amparo administrativo, está dirigida contra terceros indeterminados de los que, el solicitante desconoce su dirección y domicilio; se les notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a la Alcaldesa Distrital de Buenaventura, departamento Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 01 de octubre de 2026 y se desfijará el día 02 de octubre de 2026 y será remitida copia del Edicto, a la señora Alcaldesa Distrital de Buenaventura, Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede a la señora Alcaldesa Distrital del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere al querellante, o quien él designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por la Alcaldesa Distrital de Buenaventura, Valle del Cauca, para que le



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: <http://www.anm.gov.co> Email:
contactenos@anm.gov.co



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.13-2026**

Hoja 5 de 5

indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente”.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 01 de octubre de 2026 y se desfijará el día 02 de octubre de 2026, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Caloto, departamento del Cauca.

EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali

*Proyectó: María Camila Tabares Guzmán, abogada PARC, gestor T1, grado 08.
Expediente: JJN-11221*



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: [http://: www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Email:
contactenos@anm.gov.co